



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0782-R-2018  
PIURA, 07 de mayo de 2018

VISTO

El expediente N° 2454-0201-17-9 de fecha 22 de agosto de 2017, que remite el Dr. Raúl Badajoz Loayza, Presidente del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que con documento, Presidente del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que la señora Luz Elena Carrasco Vargas Machuca, trabajadora contratada bajo la modalidad de CAS, viene desempeñando labores de Secretaria en la Oficina del Comité Electoral, en la cual muchas veces labora fuera el horario normal de lunes a viernes y los días sábados. Por tal motivo solicita se le otorgue una asignación económica por movilidad local;

Que, con Oficio N° 0592-2018-ONYC-OCARH-UNP de fecha 02 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que es potestad del Director General de Administración determinar al respecto. En caso el Director General considere pertinente atender la petición que presenta el Presidente del Comité Electoral, a favor de la trabajadora mencionada, debe emitirse una Resolución Rectoral específica que autorice el pago de movilidad local (S/ 7.00 soles diarios de lunes a viernes), por el periodo que se considere necesario, el que no puede ser mayor a un ejercicio presupuestal, previo informe de la OCP. Según la petición, esta debe atenderse desde agosto 2017 y durante el año 2018;

Que, con Oficio N° 746-RECTORADO-2018/UNP de fecha 06 de abril de 2018, autoriza la emisión de la Resolución otorgando el pago por concepto de movilidad local a la servidora CAS Luz Elena Carrasco Vargas, secretaria del Comité Electoral, desde el mes de enero al mes de diciembre de 2018;

Que, a través del Informe N° 287-2018-UNP-OCP-OPPTO de fecha 23 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, otorgan cobertura en la sección funcional 08, certificado 228, secuencia 01, genérica de gasto 2.3 Bienes y servicios, partida 2.3.2.1.2.99, fuente de financiamiento 9 Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Informe N° 468-2018-OCAJ-UNP de fecha 02 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se autorice en vías de regularización, la asignación económica por concepto de movilidad local a favor del servidora CAS Luz Elena Carrasco Vargas Machuca, adscrita al Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, a razón de S/ 700.00 soles diarios, para el presente año 2018; para la realización de acciones inherentes a su cargo;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad – Las autoridades deben actuar respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que le fueron conferidas.”;

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, en vías de regularización a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria cancele la suma de siete y 00/100 soles (S/. 7.00) diarios de lunes a viernes, por concepto de movilidad local, para el año 2018, previo visto de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para su verificación en las tarjetas de control, a favor del servidora CAS Sra. Luz Elena Carrasco Vargas Machuca.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos ejecuten lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente resolución en la sección funcional 008, certificado 228, secuencia 01, genérica de gasto 2.3 Bienes y servicios, partida 2.3.2.1.2.99, fuente de financiamiento 9 Recursos Directamente Recaudados del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, DGA, OCEP(3), INT, OCI, OCP, FCCYFF, OCARH(4), ARCHIVO(2).  
15 copias - Stc



*Luz Elena Carrasco Vargas Machuca*  
SECRETARIA

*Dennys Rafin Silva Valdiviezo*  
SECRETARIO GENERAL